



**RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2025, de la Dirección General de Justicia, por la que se conceden cuatro días de libre disposición al personal funcionario de los cuerpos nacionales de Justicia en compensación por la pérdida de la aplicación de la jornada de verano durante el año 2023.**

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus artículos 67 y 71 atribuye competencias exclusivas sobre todo el personal al servicio de la Administración de Justicia que no integre el Poder Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere al personal al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, y atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia en materia de aprobación de las condiciones laborales en cuanto a jornadas, calendario y horarios.

La Ley Orgánica del Poder Judicial dispone en su artículo 500.4 que “La distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del calendario laboral que, con carácter anual, se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. El calendario laboral se determinará en función del número de horas anuales de trabajo efectivo”.

En aplicación de la citada previsión, se aprobó por la Dirección General de Administración de Justicia la Resolución de 20 de noviembre de 2008, por la que se regula el calendario laboral y la distribución de la jornada y horarios del personal funcionario de Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 4 de diciembre de 2008, en cuyo punto tercero 3.4 se regula el establecimiento de una jornada de verano, desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, con la misma reducción que en cómputo de horas semanales sea fijada por este motivo por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Aragón para el resto de funcionarios de la Administración autonómica.

Por Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado mediante Orden HAP/633/2023, de 11 de mayo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 19 de mayo de 2023, en cuyo artículo 13 se establece que “la jornada laboral ordinaria se prestará en régimen de jornada semanal de 35 horas, hasta alcanzar la jornada máxima anual”, sin contemplar ninguna previsión respecto a jornada en periodo estival.

En aplicación de dicha norma, el personal de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en 2023 no disfrutó de la aplicación de la reducción de la jornada durante el periodo de verano.

Habiendo interpuesto demanda ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras-Aragón por dicho asunto, con fecha 22 de febrero de 2024 se suscribió entre dicha organización sindical y la Dirección General de Justicia un acuerdo extraprocésal en el que la Administración se comprometía a, entre otras medidas, restablecer la jornada de verano a partir del año 2024 y compensar con 4 días al colectivo afectado que se encuentre en activo.

Por Resolución de 12 de julio de 2024 de la Dirección General de Justicia, se modifica la de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Administración de Justicia, por la que se regula el calendario laboral y la distribución de la jornada y horarios del personal funcionario de Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, disponiendo en el punto Tercero.3.4 Jornada de verano que “Durante el período comprendido desde el 1 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, se establece una jornada de verano que consistirá en una reducción de 30 minutos diarios respecto de la jornada ordinaria”.

Por todo lo anterior, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 18.2.p) del Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y tras su oportuna negociación y acuerdo con las organizaciones sindicales en reunión de la Mesa Sectorial de Justicia en fecha 27 de mayo de 2024, esta Dirección General resuelve,

Primero.— Conceder al personal funcionario de los cuerpos nacionales de Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón que hubiera estado prestando



servicios en el periodo comprendido entre el 1 de junio y 15 de septiembre de 2023, y que se encuentre en activo en la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón en la actualidad, cuatro días de libre disposición en compensación por la pérdida de la aplicación de la jornada de verano durante el año 2023.

Para el personal que no haya estado prestando servicios durante la totalidad del citado periodo el contingente de días a disfrutar se reducirá de forma proporcional al periodo efectivamente prestado.

Segundo.— Se podrán disfrutar dichos días adicionales de permiso en jornadas completas hasta el 30 de junio de 2025, solicitándolos a través del SIRHGA - Autoservicio del empleado siguiendo las instrucciones que se publicarán en la Intranet de Justicia, sin perjuicio de la prioritaria atención a las necesidades del servicio, decayendo el derecho a su disfrute a partir de dicha fecha.

Tercero.— El no disfrute de dichos días no generará derecho a indemnización o compensación alguna.

Cuarto.— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 de la citada ley, y 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de enero de 2025.

**El Director General de Justicia,  
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ZANDUNDO**